

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2020-00486.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Para ningún efecto se tendrá en cuenta el trámite de notificación adelantado por la parte demandante a través de la aplicación móvil *Whatsapp*, pues la misma no se armoniza con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues *i*) no se indicó la forma cómo se obtuvo la información (número telefónico), *ii*) no se aportaron las evidencias correspondientes y *iii*) no se acompañó constancia o certificación del recibo del mensaje de datos.

Asimismo, porque en la demanda se señalaron direcciones físicas y electrónicas de la demandada, pero no se intentó allí el acto de notificación.

Con todo, obsérvese lo dispuesto en auto de la fecha, proferido de manera separada.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc262c0e05caccad587222a06e402902fb53fc9b8de3cc86ef255d390df5d888**

Documento generado en 07/09/2021 03:57:56 PM



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>